



**RESOLUCIÓN CNEE-34-2023**  
**Guatemala, 19 de enero de 2023**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.365.93, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000298 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,231,462 kWh.

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple - BTS-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.557720
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.490968
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.669263
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.481004
<b>BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.356296
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.005361
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.118190
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	74.987974
<b>BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.356296
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.005361
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.742113
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.777535
<b>BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	241.313015
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.005361
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.983522
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.215537
<b>BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.356296
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.005361
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.005361
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.005361
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.248108
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.320745
<b>MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	527.885989
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.909780
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.210679
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.117953
<b>MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	527.885989

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.909780
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.598023
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.259587
<b>MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	607.990428
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.909780
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.276876
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.598485
<b>MEDIA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -MTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	527.885989
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.909780
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.909780
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.909780
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	59.503792
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.767083
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PÚBLICO -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.636016
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.636016
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.336280
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.134341
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.134341
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.134341
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	104.362767
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038727
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038727
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038727
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	34.722928

**Nota:** Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2023** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.164654 Q/kWh y Cargos por Distribución 0,316350 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.936352% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**.



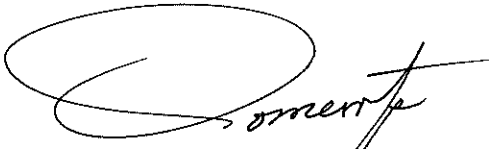
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

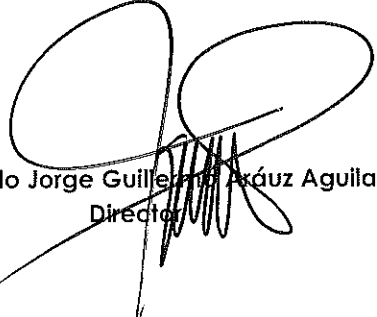
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

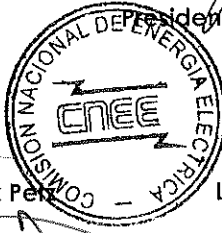
**NOTIFÍQUESE.-**


---


  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pérez  
Directora

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director



  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

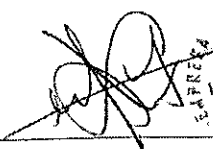
  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

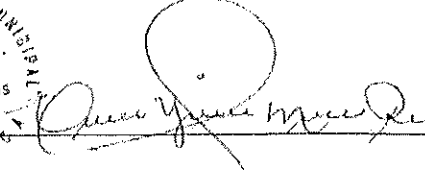


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
P.O. AV. 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADRUZ NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PAX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cenea.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 8 horas con 44 minutos del día 25 de enero de dos mil veintitrés, en 7ma. Avenida "A" y 9 calle, Parque Central zona 1, San Marcos, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-34-2023 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a Edy Cofre, quien de enterado SI  - NO  firma. DOY FE.

  
Edy Cofre  
(f) Notificado

  
Jefe Depto. Comercial San Marcos  
(f) Notificador

Doc: GJ-Proy/ResolDr-4272  
Exp: GUA-23-15

mcb

